

NORMA
INTERNACIONAL

ISO
14021

Traducción oficial
Official translation
Traduction officielle

Primera edición
1999-09-15
MODIFICACIÓN 1
2011-12-15

**Etiquetas y declaraciones ambientales —
Autodeclaraciones ambientales
(Etiquetado ambiental tipo II)**

MODIFICACIÓN 1

*Environmental labels and declarations — Self-declared environmental
claims (Type II environmental labelling)*
AMENDMENT 1
(standards.iteh.ai)

*Marquage et déclarations environnementaux — Autodéclarations
environnementales (Étiquetage de type II)*
<https://standards.iteh.org/en/standards/c259050ee150/iso-14021-1999-amd-1-2011>
AMENDEMENT 1

Publicado por la Secretaría Central de ISO en Ginebra, Suiza, como traducción oficial en español avalada por el *Translation Management Group*, que ha certificado la conformidad en relación con las versiones inglesa y francesa.



Número de referencia
ISO 14021:1999/Amd.1:2011
(traducción oficial)

© ISO 2011

iTeh STANDARD PREVIEW (standards.iteh.ai)

ISO 14021:1999/Amd 1:2011
<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/795c0cd4-ca4b-4f9a-8b9d-c259050ca159/iso-14021-1999-amd-1-2011>



DOCUMENTO PROTEGIDO POR COPYRIGHT

© ISO 2011

Reservados los derechos de reproducción. Salvo prescripción diferente, no podrá reproducirse ni utilizarse ninguna parte de esta publicación bajo ninguna forma y por ningún medio, electrónico o mecánico, incluidos el fotocopiado y la microfilmación, sin la autorización por escrito recibida de ISO en la siguiente dirección o del organismo miembro de ISO en el país solicitante.

ISO copyright office
Case postale 56 • CH-1211 Geneva 20
Tel. + 41 22 749 01 11
Fax + 41 22 749 09 47
E-mail copyright@iso.org
Web www.iso.org

Versión española publicada en 2012

Publicado en Suiza

Prólogo

ISO (Organización Internacional de Normalización) es una federación mundial de organismos nacionales de normalización (organismos miembros de ISO). El trabajo de preparación de las Normas Internacionales normalmente se realiza a través de los comités técnicos de ISO. Cada organismo miembro interesado en una materia para la cual se haya establecido un comité técnico, tiene el derecho de estar representado en dicho comité. Las organizaciones internacionales, públicas y privadas, en coordinación con ISO, también participan en el trabajo. ISO colabora estrechamente con la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) en todas las materias de normalización electrotécnica.

Las Normas Internacionales se redactan de acuerdo con las reglas establecidas en la Parte 2 de las Directivas ISO/IEC.

La tarea principal de los comités técnicos es preparar Normas Internacionales. Los proyectos de Normas Internacionales adoptados por los comités técnicos se envían a los organismos miembros para votación. La publicación como Norma Internacional requiere la aprobación por al menos el 75 % de los organismos miembros que emiten voto.

Se llama la atención sobre la posibilidad de que algunos de los elementos de este documento puedan estar sujetos a derechos de patente. ISO no asume la responsabilidad por la identificación de cualquiera o todos los derechos de patente.

La Modificación 1 a la Norma ISO 14021:1999 fue preparada por el Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, Subcomité SC 3, *Etiquetado ambiental*.

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/795c0cd4-ca4b-4f9a-8b9d-c259050ca159/iso-14021-1999-amd-1-2011>

Prólogo de la versión en español

Esta Norma Internacional ha sido traducida por el Grupo de Trabajo *Spanish Translation Task Force (STTF)* del Comité Técnico ISO/TC 207, *Gestión ambiental*, en el que han participado representantes de los organismos nacionales de normalización y representantes del sector empresarial de los siguientes países:

Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, España, Estados Unidos de América, México, Perú y Uruguay.

Igualmente, en el citado Grupo de Trabajo participan representantes de COPANT (Comisión Panamericana de Normas Técnicas) y de INLAC (Instituto Latinoamericano de la Calidad).

Esta traducción es parte del resultado del trabajo que el Grupo ISO/TC 207 STTF viene desarrollando desde su creación en el año 1999 para lograr la unificación de la terminología en lengua española en el ámbito de la gestión ambiental.

iTeh STANDARD PREVIEW (standards.iteh.ai)

[ISO 14021:1999/Amd 1:2011](https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/795c0cd4-ca4b-4f9a-8b9d-c259050ca159/iso-14021-1999-amd-1-2011)

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/795c0cd4-ca4b-4f9a-8b9d-c259050ca159/iso-14021-1999-amd-1-2011>

Etiquetas y declaraciones ambientales — Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental tipo II)

MODIFICACIÓN 1

Página 1, Capítulo 2

Eliminar la lista completa de documentos referenciados y sustituirla por la siguiente:

ISO 7000, *Graphical symbols for use on equipment — Index and synopsis*

ISO 14020:2000, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Principios generales*

ISO 14025:2006, *Etiquetas y declaraciones ambientales — Declaraciones ambientales tipo III — Principios y procedimientos*

ISO 14040:2006, *Gestión ambiental — Análisis de ciclo de vida — Principios y marco de referencia*

ISO 14044:2006, *Gestión ambiental — Análisis de ciclo de vida — Requisitos y directrices*

iTech STANDARD PREVIEW
(standards.iteh.ai)

Páginas 1 a 3, Capítulo 3

Se añade la nueva definición siguiente al principio de 3.1:
<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/795c0cd4-ca4b-4f9a-8b9d-c259050ca159/iso-14021-1999-amd-1-2011>

3.1.1

biomasa

material de origen biológico, excluido el material embebido en formaciones geológicas o transformado en material fosilizado y excluida la turba

NOTA Esta definición incluye material orgánico (vivo o muerto) presente sobre o bajo el suelo, por ejemplo, los árboles, las cosechas, las hierbas, los residuos vegetales provenientes de árboles, las algas, los animales y los residuos de origen biológico, por ejemplo, el abono.

Se reenumeran las definiciones 3.1.1 a 3.1.7 como definiciones 3.1.2 a 3.1.8, respectivamente, y se añade la nueva definición siguiente:

3.1.9

gases de efecto invernadero

GEI

componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropogénicos, que absorben y emiten radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la tierra, la atmósfera y las nubes

NOTA 1 Los GEI incluyen, entre otros, dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).

NOTA 2 El IPCC proporciona una lista de GEI reconocidos, *Cambio climático 2007: Base de las ciencias físicas*, capítulo 2, tabla 2.14.

Se reenumeran las definiciones 3.1.8 y 3.1.9 como definiciones 3.1.10 y 3.1.11 y se añade la nueva definición siguiente:

**3.1.12
compensación**

mecanismo de compensación de la huella de carbono de un producto mediante las medidas de prevención, reducción o remoción de una cantidad equivalente de emisiones de GEI en el marco de un proceso exterior a los límites del sistema del producto considerado

EJEMPLO Inversiones externas en tecnologías de energías renovables; medidas de eficiencia energética; forestación/reforestación.

Se reenumeran las definiciones 3.1.10 a 3.1.13 como definiciones 3.1.13 a 3.1.16, respectivamente, y se añade la nueva definición siguiente:

**3.1.17
desarrollo sostenible**

desarrollo que satisface las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades

NOTA El desarrollo sostenible se refiere a la integración de las metas de una calidad de vida elevada, la salud y la prosperidad con justicia social y al mantenimiento de la capacidad de la tierra para conservar la vida en toda su diversidad. Estas metas sociales, económicas y ambientales son interdependientes y se refuerzan mutuamente. El desarrollo sostenible puede considerarse como una vía para expresar las más amplias expectativas de la sociedad en su conjunto.

[ISO 26000:2010, definición 2.23]

ITeH STANDARD PREVIEW

Se reenumeran las definiciones 3.1.14 y 3.1.15 como definiciones 3.1.18 y 3.1.19, respectivamente.

(Standard from iteh.ai)

ISO 14021:1999/Amd 1:2011

Página 20

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/795c0cd4-ca4b-4f9a-8b9d-c259050ca159/iso-14021-1999-amd-1-2011>

Se añaden los nuevos apartados siguientes inmediatamente después de 7.13.3:

7.14 Material renovable

7.14.1 Utilización del término

Material que está compuesto de biomasa de una fuente viva y que puede reponerse continuamente.

7.14.2 Condiciones de uso

Cuando la declaración de renovable se hace para materiales vírgenes, esos materiales deben provenir de fuentes que se reponen con una tasa igual o mayor que la tasa de agotamiento.

Una declaración de renovable no calificada sólo debe hacerse cuando el 100 % del producto sea material renovable, teniendo en cuenta que el material puede contener una cantidad *ínfima* de materiales no renovables. En caso contrario, las declaraciones de renovable deben cualificarse como sigue:

- a) cuando se declara un contenido de material renovable, debe indicarse el porcentaje en masa de material renovable de la masa total;
- b) el porcentaje de contenido de material renovable (fracción de masa) de productos y embalajes deben expresarse separadamente y no debe sumarse.

Toda declaración de renovable debe cumplir todos los demás requisitos de esta norma internacional. En particular, “la responsabilidad de un solicitante de seguir los principios establecidos en este apartado no debe disminuirse sustituyendo términos similares” (véase 7.1).

7.14.3 Metodología de la evaluación

La evaluación debe llevarse a cabo de acuerdo con el capítulo 6.

7.15 Energía renovable

7.15.1 Utilización del término

Energía que se deriva de fuentes que no son agotables o que son capaces de reponerse continuamente. Las fuentes de energía renovable incluyen, entre otras, la luz solar y el viento. También incluyen la biomasa y las fuentes geotérmicas que son conformes con el apartado 7.14.

Las declaraciones de renovables de fuentes de energía asociadas al movimiento de agua sólo deben hacerse si son de fuentes que se gestionan de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible (véase 3.1.17).

7.15.2 Condiciones de uso

Una declaración no calificada de energía renovable sólo debe hacerse cuando el 100 % de la energía suministrada es renovable. En caso contrario las declaraciones de energía renovable deben justificarse.

Cuando una proporción de la energía suministrada proviene de fuentes renovables, debe indicarse claramente el porcentaje.

Toda declaración de energía renovable debe cumplir todos los demás requisitos de esta norma internacional. En particular, la responsabilidad de un solicitante de seguir los principios establecidos en este apartado no debe disminuirse sustituyendo términos similares (véase 7.1).

NOTA Es necesario prestar especial cuidado al hacer la declaración para un producto o proceso con respecto al uso de energía eléctrica de la red, cuando se haya declarado que esa energía eléctrica contiene un porcentaje de energía renovable.

7.15.3 Metodología de la evaluación

La evaluación debe llevarse a cabo de acuerdo con el capítulo 6.

7.16 Sostenible

7.16.1 Utilización del término

Como se indica en el apartado 5.5, no deben hacerse autodeclaraciones de haber logrado la sostenibilidad. Se vuelve a enfatizar en este apartado que no debe hacerse ninguna declaración no calificada de “sostenible” ni de “sostenibilidad”.

Al hacer una declaración calificada de “sostenible”, “sostenibilidad” o “desarrollo sostenible” (véase 3.1.17), cualquier parte de esa declaración que se refiera a un aspecto ambiental debe cumplir esta Norma Internacional.

NOTA El término “sostenible” puede utilizarse en esquemas de verificación de tercera parte, como aquellos relacionados con la silvicultura y la pesca, pero estos esquemas están fuera del objeto y campo de aplicación de esta Norma Internacional.

7.17 Declaraciones relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero

7.17.1 Generalidades

El término “huella de carbono” suele utilizarse al suministrar información sobre las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (véase 3.1.9) tanto de procesos como de productos. Este apartado cubre las declaraciones

relativas a la “huella de carbono” de los productos y también a las declaraciones de “carbono neutro”.

NOTA La Norma ISO 14067 se encuentra actualmente en elaboración, si la versión publicada contiene texto incompatible con esta Norma Internacional, esta última será modificada en consecuencia; entre tanto, el texto de la Norma ISO 14067 prevalecerá sobre la presente Norma Internacional.

7.17.2 “Huella de carbono” del producto

7.17.2.1 Utilización del término

La “huella de carbono” de un producto se entiende como la cantidad neta de emisiones de GEI (véase 3.1.9) del ciclo de vida (véase 3.1.10). También incluye las remociones de CO₂ netas a largo plazo.

La “huella de carbono” de un producto es una manera de comunicar la categoría de impacto ambiental del calentamiento global o del cambio climático que está siendo evaluada durante el análisis del ciclo de vida. No indica el desempeño ambiental global de un producto durante su ciclo de vida [véase 5.7 h)].

7.17.2.2 Metodología de la evaluación

La cuantificación de la “huella de carbono” de un producto debe basarse en la aplicación de las Normas ISO 14040 e ISO 14044, y en las reglas de categoría de producto especificadas en la Norma ISO 14025 cuando sea apropiado.

7.17.3 “Carbono neutro”

7.17.3.1 Generalidades

El “carbono neutro” se refiere a un producto (como un sistema del producto) que tiene una “huella de carbono” (véase 7.17.2) de cero o a un producto con una “huella de carbono” que se ha compensado.

7.17.3.2 Utilización del término

En relación con un producto, ser “carbono neutro” requiere que todas las emisiones de GEI (véase 3.1.9) de todas las etapas del ciclo de vida del producto, y dentro del sistema del producto especificado, se hayan reducido, removido y contabilizado mediante un sistema de compensación, o de créditos o por otros medios.

No debe hacerse una declaración no calificada de “carbono neutro”.

7.17.3.3 Condiciones de uso

Las declaraciones de “carbono neutro” deben incluir:

- a) una declaración de que la “huella de carbono” del producto es cero; o
- b) una declaración clara acerca de qué elementos del ciclo de vida del producto se han compensado.

Las declaraciones de “carbono neutro” que conllevan compensaciones también deben calificarse con una declaración que indique la “huella de carbono” del producto y explique claramente qué es lo que se ha compensado, proporcionando amplios detalles del esquema de compensación utilizado e información que permita al comprador acceder a fuentes de mayor información que expliquen el programa de compensaciones.

Toda declaración de carbono neutro debe cumplir todos los demás requisitos de esta Norma Internacional. En particular la responsabilidad de un solicitante de seguir los principios establecidos en este apartado no debe disminuirse sustituyendo términos similares” (véase 7.1).

NOTA Es aconsejable que una organización dé prioridad a lograr el carbono neutro mediante estrategias de prevención y reducción de sus propias emisiones y la sustitución de fuentes de energía fósiles por fuentes de energía renovables. La adquisición de compensaciones de carbono se puede utilizar para compensar las emisiones restantes.

7.17.3.4 Metodología de la evaluación

La determinación de “carbono neutro” se basa primero en el cálculo de una huella de carbono (véase 7.17.2.2), además de la deducción de las compensaciones equivalentes a las emisiones de la huella de carbono. Alternativamente, el carbono neutro puede lograrse mediante un producto con “huella de carbono” cero.

Página 22, Bibliografía

Se suprimen las referencias [1] a [3] y se sustituyen por las siguientes referencias:

- [1] ISO 7001, *Graphical symbols — Public information symbols*
- [2] ISO 14067¹⁾, *Carbon footprint of products — Requirements and guidelines for quantification and communication*
- [3] ISO/IEC Guide 14:2003, *Purchase information on goods and services intended for consumers*

iTeh STANDARD PREVIEW (standards.iteh.ai)

<https://standards.iteh.ai/catalog/standards/sist/795c0cd4-ca4b-4f9a-8b9d-c259050ca159/iso-14021-1999-amd-1-2011>

1) En elaboración.